

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-009/2020

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LOS ACUERDOS TRIJEZ-AG-006/2020 Y TRIJEZ-AG-007/2020, EN EL QUE SE AUTORIZÓ SESIONAR MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, Y SE APROBARON LOS CORRESPONDIENTES LINEAMIENTOS, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDOS

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5 de su Ley Orgánica, se establece que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Integración y funcionamiento. El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la citada Ley Orgánica, establecen que el Tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Tercero. Atribuciones del pleno. De conformidad con los artículos 17 de la referida Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, entre las diversas atribuciones del Pleno se encuentra la de conocer en forma definitiva e inatacable el juicio de nulidad electoral, el recurso de revisión, el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, el juicio de

relaciones laborales, así como expedir los **acuerdos generales, necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.**

Cuarto. Medidas ante el coronavirus (COVID-19). Por acuerdo TRIJEZ-AG-004/2020, el Pleno de esta autoridad jurisdiccional determinó suspender las actividades jurisdiccionales, administrativas y académicas, para el periodo del veinte de marzo al diecisiete de abril, plazo que fue ampliado hasta el cinco de mayo, mediante acuerdo TRIJEZ-AG-005/2020.

Asimismo, en el acuerdo TRIJEZ-AG-006/2020, se autorizó que las sesiones para emitir acuerdos y resolver medios de impugnación que se consideren urgentes, se desarrollen a través del sistema de videoconferencia. Derivado de ello, se emitió el acuerdo TRIJEZ-AG-007/2020, donde se aprobaron los lineamientos respectivos. En ambas determinaciones se previó en sus transitorios primero, que su vigencia sería hasta el cinco de mayo, o bien, hasta que el Pleno del Tribunal lo determinara, atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Ahora bien, en el acuerdo TRIJEZ-AG-008/2020, **se determinó ampliar nuevamente el plazo de suspensión, hasta el veintinueve de mayo de dos mil veinte**, en observancia a la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y al acuerdo de la Secretaría de Salud, en el que se establece la suspensión de las actividades no esenciales hasta el treinta de mayo de año en curso.

Por tal motivo, es necesario que la vigencia de los acuerdos que prevén las sesiones a través de videoconferencia y sus lineamientos, se amplíe hasta **el veintinueve de mayo de dos mil veinte.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

ÚNICO. Se amplía la vigencia hasta el veintinueve de mayo de dos mil veinte, de los acuerdos TRIJEZ-AG-006/2020 y TRIJEZ-AG-007/2020, en el que se autorizó que este Pleno pudiera sesionar mediante el sistema de videoconferencia, y se aprobaron los correspondientes lineamientos, respectivamente.

TRANSITORIOS

Primero. El acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Las medidas establecidas tanto en el Acuerdo General TRIJEZ-AG-004/2020, como en el presente, permanecerán vigentes durante el periodo establecido, o bien, hasta que el Pleno del Tribunal lo determine, de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias correspondientes.

Tercero. Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos, de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el uno de mayo de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

**NORMA ANGÉLICA CONTRERAS
MAGADÁN**

MAGISTRADO

**JOSÉ ANTONIO RINCÓN
GONZÁLEZ**

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

